Envigado, 24 de Noviembre de 2021.

**1. Descripción de la necesidad a satisfacer:** La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, es una Institución pública de Educación Superior del orden Municipal, especializada en formación en artes, con una prospectiva que responda a las necesidades de la comunidad, realizando actividades artísticas y culturales de impacto comunitario que permiten la integración del entorno, contribuyendo a elevar el nivel cultural y el desarrollo artístico de nuestro municipio.

En la ejecución de los convenios y contratos específicamente para el contrato suscrito con la Secretaría de Educación y Cultura, contrato N° ENV- 12-09-0858-21, para el desarrollo de la agenda cultural del municipio la cual cuenta con el componente de Cultura Ciudadana, en donde se tiene previsto la realización de la campaña para este componente con diversas actividades artísticas, teniendo en cuenta que en el municipio hay varios cruces viales peatonales en donde se ha podido evidenciar un mal comportamiento por parte de la comunidad se pretende intervenir con el fin de generar conciencia ciudadana en el cuidado del peatón.

Por lo anterior se encuentra necesario realizar la contratación de una persona jurídica para que realice intervenciones por medio de actuaciones de personajes coloridos en los intermedios de los semáforos para que aporten mensajes alusivos a la cultura ciudadana específicamente generando conciencia como actores viales.

Esta necesidad se encuentra armonizada con el Plan Estratégico 2020-2023 "Juntos por la acreditación", en el Eje Estratégico No 3. Desarrollo Organizacional con Responsabilidad y Transparencia No 1. Fortalecimiento de la Gestión de convenios y contratos; Proyecto No 1. Garantizar la Prestación del servicio en Extensión y Proyección Social.

**CODIFICACION UNSPSC:**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 90131501 | Servicios de viaje, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | Artes interpretativas | Actuaciones en vivo | Actuaciones u obras teatrales |

**2. Objeto:** Prestación de servicios artísticos para la realización de seis (06) sketchs teatrales para la realización de campañas de sensibilización social, en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo N° ENV- 12-09-0858-21 suscrito entre la Secretaría de Educación y Cultura y la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida para el desarrollo de la agenda cultural en la vigencia 2021.

**2.1 Especificaciones del objeto a contratar:** Para el cumplimiento del objeto propuesto, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- Realizar 06 sketchs teatrales en los sitios programados.
- Contar con la participación de 03 personajes coloridos, que aportes mensajes alusivos a la cultura ciudadana con enfoque en cultura vial.
- Atender a las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto contractual que haga la Secretaría de Educación y Cultura y la Escuela Superior Tecnológica de artes Débora Arango Institución Redefinida.

- Presentar al supervisor del contrato los informes a que haya lugar para el desarrollo del objeto contractual, con sus correspondientes evidencias.
- Realizar la entrega de certificado de paz y salvo con el pago de la seguridad social y entregar el informe con la relación de las actividades realizadas.
- Obrar con diligencia y con celeridad en los asuntos encomendados.
- Las demás que se deriven del artículo 5°, de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

**2.2 Alcance del objeto:** La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida en procura de dar cumplimiento efectivo y oportuno a todas las obligaciones contractuales que conllevan los convenios y contratos que suscribe durante cada vigencia, por lo cual debe procurar la garantía de una ejecución efectiva de los mismos, por lo que es pertinente la contratación de una persona jurídica para la que realice actividades teatrales para la campaña de cultura ciudadana del municipio.

**3. Modalidad de selección:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, determina que, para el proceso contractual requerido, el tipo de contratación a celebrarse es bajo la modalidad de contratación directa.

**3.1 Fundamentos jurídicos:** La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, en virtud de los principios de Eficiencia y Transparencia a que alude la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, realiza el procedimiento de selección objetiva, para este caso se enmarca dentro de la modalidad de selección Contratación Directa, con fundamento en el inciso final del párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

**4. Valor estimado del contrato:** Para esta contratación se cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($ 6.000.000.oo)** (valor que el contratista debe tener en cuenta como precio límite para su propuesta, pues en caso de facturar IVA o cualquier otro impuesto, debe encontrarse cubierto en este rango del

presupuesto oficial), según CDP Nº 387, amparado en el rubro presupuestal No 27111803 (Convenios y Contratos), expedido por el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, con vigencia del año 2021.

**4.1 Código del proyecto**:

| Código No | Nombre del proyecto |
|---|---|
| PR-3221-2020 | Ejecución del recurso para convenios y contratos. |

**5. Criterios de selección para la oferta más favorable:** Teniendo en cuenta el estudio del sector realizado para suplir la necesidad de contar con personal para la realización de sketchs teatrales en el marco de la ejecución de los convenios y contratos que suscribe la Institución, se tienen en cuenta para seleccionar la oferta más favorable, la idoneidad y experiencia que puede ser soportada por la persona que ejecute el contrato.

**6. Análisis de los riesgos y forma de mitigarlos:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes riesgos:

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | General | Planeación | Operacional | El contratista no se presenta o desiste de la firma de la prestación de servicio. | La no ejecución del contrato. | 1 | 3 | 4 | Medio | Contratista | Comunicación activa con el contratista solicitando manifestación de la voluntad de suscripción de contrato. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Sí | Entidad Estatal | Una vez inicia la planeación. | En la etapa de ejecución. | Manifestación del riesgo al contratista en la etapa de planeación. | Permanente |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 2 | Específico | General | Ejecución | Operacional | El contratista no cuenta con la experiencia para ejecutar el objeto contractual. | Un mal desarrollo en la planeación de la actividades de los convenios | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | Verificación de la certificados laborales y de desarrollo de actividades anteriores. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Entidad Estatal | Una vez inicia la planeación. | En la etapa de ejecución. | Verificación con la entidades que certifican la experiencia. | Permanente |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 3 | Específico | General | Ejecución | Operacional | El contratista realiza actividades no acordes con las propuestas en el objeto contractual | Un mal desarrollo de la actividad. | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | Confirmar con el contratista que deberá exponer música crossover | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Entidad Estatal | En la etapa de planeación. | En la planeación y ejecución de cada actividad. | Supervisión constante en la planeación de actividades. | Permanente |

**7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:** Los riesgos que debe cobijar la garantía única global, de acuerdo con el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deben ser suficientes para amparar las obligaciones, compromisos a que se ve abocada la entidad pública que celebra el contrato, sin embargo teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, y considerando que históricamente la entidad no ha tenido incumplimientos o reclamaciones en el desarrollo del objeto contractual que se pretende contratar, no es necesario exigir garantías en esta contratación.

**8.** La presente contratación no tiene acuerdo comercial, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se dejó constancia que dicho proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial (entiéndase acuerdo comercial en el sentido dado por el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015).

**JHONATAN ANDRÉS BETANCUR VANEGAS**
Jefe de Extensión y Proyección
Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

| **Elaboró:** | **Revisó** | Revisó |
|---|---|---|
| Nombre: Luisa Fernanda Toro<br>Cargo: Abogada Contratista | Nombre: Luis Elkin Yepes Tabares<br>Cargo: Auxiliar Administrativo | Nombre: Ana María Posada Durango<br>Cargo: Asesora Jurídica |
| *"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el tramite o proceso respectivo"* | | |